2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1411 DE 2026
(30 OCT 2026)

Por la cual se adjudica el proceso contractual No. 019 de 2026

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, los acuerdos 0105 de 1993, 064 de 2008, y

CONSIDERANDO:

La Universidad del Cauca es un ente autónomo, conforme el artículo 69 de la Constitución Política, la cual se rige por las normas contenidas en el capítulo VI de la Ley 30 de 1992 o Ley de la Educación superior y por el Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación Institucional.

Mediante Resolución Rectoral No. 1168 del 16 de septiembre del año en curso, se ordenó apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUESEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA".

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizó el 16 de septiembre de 2026, en la página Web de la Universidad.

Para el presente proceso se aceptó la presentación de propuestas parciales por cada uno de los grupos previstos en el numeral 1.4 del pliego de condiciones, (Grupo 1, 2, 3, 4, 5 y 6), así:

GRUPO	RAMO
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Universidad del Cauca
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Manejo Global Entidades Estatales
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Infidelidad y Riesgos Financieros
	Todo Riesgo Daño Material – Unidad de Salud

	Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales
	Responsabilidad Civil Profesional Médicos y Practicantes
	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
	Casco Barco
	Transporte de Valores
GRUPO No. 2	Accidentes Personales Estudiantes
	Vida Grupo Empleados
	Vida Grupo Deudores
GRUPO No. 3	Todo Riesgo Automóviles
	SOAT
GRUPO No. 4	Responsabilidad Civil Protección de Datos Riesgo Cibernético
GRUPO No. 5	Aeronaves Pilotadas Drones
GRUPO No. 6	Semovientes

Conforme al cronograma en la fecha prevista para el cierre de la convocatoria pública, concurrieron y presentaron propuesta las siguientes aseguradoras y para los siguientes grupos:

a) SEGUROS DEL ESTADO S.A (Grupo 1 y 3)
b) SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A (Grupo 2)
c) LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Grupo 1, 3)
d) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A (Grupo 2, 4)
e) UNIÓN TEMPORAL POSITIVA–PREVISORA –UNICAUCA-19-2026 (Grupo 2)
f) HDI SEGUROS COLOMBIA S.A (Grupo 5)
g) Para el Grupo 6 Semovientes la Universidad no recibió oferta.

De la revisión final de los documentos habilitantes contenidos en la carpeta digital No. 1, presentados dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, se estableció la siguiente evaluación:

PROPONENTE	REQUISITOS		
	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO
SEGUROS DEL ESTADO S.A - (Grupo 1 y 3)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A - (Grupo 2)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - (Grupo 1, 3)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - (Grupo 2, 4)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
UNIÓN TEMPORAL POSITIVA–PREVISORA –UNICAUCA-19-2026 - (Grupo 2)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A - (Grupo 5)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presentó observación al informe de evaluación final, relacionada con el GRUPO N° 1, la cual se analizó y discutió en la audiencia de adjudicación.

En la observación se formuló una "objeción técnica y legal por falta de capacidad jurídica y deficiencia de cobertura en el ramo casco barco, del proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A.".

Una vez analizada la observación y verificada la información contenida en el certificado con PIN No. 8229567511661991, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y aportado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, se evidenció que SEGUROS DEL ESTADO S.A. no cuenta con autorización para operar el ramo de Casco Barco requerido para el GRUPO 1, circunstancia que configura el incumplimiento de un requisito habilitante establecido en el pliego de condiciones.

Verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos

Al respecto, el numeral 2.1 del pliego de condiciones, denominado "DOCUMENTOS JURÍDICOS", en el apartado "EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL", estableció como requisito la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes términos: "*El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia*".

En consecuencia, la Junta de Licitaciones de la Universidad en consenso con el corredor de seguros de conformidad con el requisito establecido en el pliego de condiciones y la verificación documental efectuada, concluyen que la oferta presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. no acredita el cumplimiento de la exigencia relativa a la autorización para operar el ramo de Casco Barco, requerido para el GRUPO 1. Por tanto, al tratarse de un requisito habilitante obligatorio, el proponente no cumple las condiciones exigidas para su habilitación en dicho grupo, de conformidad con las reglas del proceso de selección.

En consecuencia, la oferta presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. para el GRUPO 1 no se encuentra habilitada para continuar en el proceso de selección, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Como resultado de la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y una vez efectuada la revisión correspondiente durante el desarrollo de la audiencia, se determinó que las ofertas que se relacionan a continuación se encuentran habilitadas para los respectivos grupos. En consecuencia, se procede a la apertura del sobre No. 2, contentivo de los factores económico y técnico, este último integrado por los componentes de condiciones complementarias, menores deducibles y atención, trámite y pago de siniestros, cuya evaluación permite establecer los siguientes puntajes:

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

Continuación Resolución Rectoral No. 1411 *de 2026*

GRUPO	RAMO	PROPONENTES	PUNTAJE OBTENIDOS
GRUPO No. 1	Todo Riesgo Daños Materiales Universidad del Cauca	1. LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	728,47
	Responsabilidad Civil Extracontractual		
	Manejo Global Entidades Estatales		
	Responsabilidad Civil Servidores Públicos		
	Infidelidad y Riesgos Financieros		
	Todo Riesgo Daño Material – Unidad de Salud		
	Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales		
	Responsabilidad Civil Profesional Médicos y Practicantes		
	Todo Riesgo Maquinaria y Equipo		
	Casco Barco		
	Transporte de Valores		
GRUPO No. 2	Accidentes Personales Estudiantes Vida Grupo Empleados Vida Grupo Deudores	1. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A	960
		2. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	960,14
		3. UNIÓN TEMPORAL POSITIVA–PREVISORA –UNICAUCA-19-2026	919,76
GRUPO No. 3	Todo Riesgo Automóviles SOAT	1.- SEGUROS DEL ESTADO S.A	660,68
		2.- ASEGURADORA PREVISORA S.A	Supera el presupuesto oficial
GRUPO No. 4	Responsabilidad Civil Protección de Datos Riesgo Cibernético	1. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	650
GRUPO No. 5	Aeronaves Pilotadas Drones	1. HDI SEGUROS COLOMBIAS.A	1000

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado mediante Resolución Rectoral No. 1168 del 16 de septiembre de 2026, El valor del proceso de la convocatoria pública se asigna en un total de TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA Y un MIL QUINIENTOS cincuenta Y nueve PESOS M/CTE ($3.811.061.559) Incluido IVA, a los grupos que se describen a continuación, así:

GRUPO 1: A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por un valor de MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.816.777.157) Incluido IVA.

GRUPO 2: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS A.S., por valor de MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.509.163.448) Incluido IVA.

GRUPO 3: A SEGUROS DEL ESTADO S.A, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($86.125.094) Incluido IVA.

GRUPO 4: A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRES MIL PESOS M/CTE ($171.003.000) Incluido IVA.

GRUPO 5: A HDI SEGUROS COLOMBIA S.A, por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($227.992.860) Incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de las pólizas es por 365 días, la cual inicia desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos del presente proceso se realizarán en dos instalamentos, conforme se describe a continuación:

1. **Primer instalamento a 31 de diciembre de 2026**

Desde las 00:00 horas del 1 de noviembre de 2026 Hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

- Valor total para la vigencia 2026: $680.534.220, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° D412-202601046 de 2026 distribuido en grupos así:

GRUPO	PROPONENTES	VALOR
GRUPO No. 1	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	$ 310.450.428
GRUPO No. 2	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	$ 252.216.357
GRUPO No. 3	SEGUROS DEL ESTADO S.A	$ 19.996.903
GRUPO No. 4	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	$ 28.578.584
GRUPO No. 5	HDI SEGUROS COLOMBIAS.A	$ 69.291.948
TOTAL		$ 680.534.220

2. Segundo instalamento año 2027:

Desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2027 Hasta las 23:59 horas del 31 de octubre de 2027.

- Valor aprobado mediante vigencia futura para la vigencia 2027, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 057 del 11 de septiembre de 2026: $3.130.527.339, distribuido así:

GRUPO	PROPONENTES	VALOR
GRUPO No. 1	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	$ 1.506.326.729
GRUPO No. 2	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	$ 1.256.947.091
GRUPO No. 3	SEGUROS DEL ESTADO S.A	$ 66.128.191
GRUPO No. 4	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	$ 142.424.416
GRUPO No. 5	HDI SEGUROS COLOMBIAS.A	$ 158.700.912
TOTAL		$ 3.130.527.339

ARTICULO TERCERO: DECLARAR DESIERTO el GRUPO 6 - Semovientes.

ARTICULO CUARTO: Notificar la adjudicación del GRUPO 1 al señor German Elías Parra Guacaneme, identificado con cédula de ciudadanía No 17.349.362 de Villavicencio- Meta, en su calidad de representante legal de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, quien podrá ser notificado en la Ciudad de Popayán, teléfono 3114663390 o al correo electrónico: german.parra@previsora.gov.co haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Notificar la adjudicación de los GRUPOS 2 y 4 al señor Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No 80.503.931 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la Compañía Mundial de Seguros S.A., quien podrá ser notificado en Bogotá, teléfono +57 601 285 5600, o al correo electrónico fprieto@segurosmundial.com.co haciéndole saber que contra el presente acto administrivo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Notificar la adjudicación del GRUPO 3 a la señora Natahsha Sossa Romero, identificada con cédula de ciudadanía No 52.805.556 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la aseguradora Seguros del Estado S.A, quien podrá ser notificada en la ciudad de Bogotá Calle 85No. 10-85, Teléfono 3013544719, o al correo electrónico Natasha.sossa@segurosdelestado.com haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar la adjudicación del GRUPO 5 a la señora María Fernanda Garzón Avellaneda, identificada con cédula de ciudadanía No 53.006.061 de Bogotá D.C., en

Continuación Resolución Rectoral No. 1411 *de 2026*

su calidad de apoderada especial de HDI Seguros Colombia S.A, quien podrá ser notificada en la ciudad de Bogotá D.C, Teléfono 3108151262, o al correo electrónico maria.garzon@hdiseguros.com.co, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Licitaciones y contratos de la Universidad del Cauca, Unidad de Salud y Corredor de Seguros al correo electrónico Jairo.Rojas@howdengroup.com

Dada en Popayán, ciudad universitaria, a los 30 OCT 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó - Revisó: Yiceth Daniela Girón Vásquez – Profesional Universitario, Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Jorge Adrián Muñoz Velasco – Vicerrector Administrativo
Revisó: Lady Cristina Paz Burbano – Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds – Jefe, Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Jairo Rojas Chivata - Corredor de Seguros Universidad del Cauca